

**GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, para atender las demandas de las Universidades Bolivianas, la Honorable Junta Militar de Gobierno ha venido dispensado un tratamiento de excepción que en parte resuelva sus problemas apremiantes;

Que, el Canal de Televisión de la Universidad "Gabriel René Moreno" de Santa Cruz de la Sierra, no satisface la demanda cada vez más creciente del pueblo, debido a deficiencias de equipo y no es apta para el cumplimiento de los objetivos de difusión educativa, cultural e información a distancia en circuito abierto;

Que, por otra parte, la Universidad Mayor de San Andrés no cuenta con este medio de comunicación social, necesario para la complementación adecuada de sus sistemas.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO.** Con carácter de excepción autorízase a la Universidad "Gabriel René Moreno" de Santa Cruz de la Sierra y la "Universidad Mayor de San Andrés" de La Paz, la adquisición directa de un equipo de transmisión y estudio de Televisión en circuito abierto, sistema TNSC, de acuerdo a los requerimientos que establecerán las mencionadas Casas de Estudios Superiores.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

**FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA,** Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandóval, Gary Prado Salmó Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.